



CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

Primera Sección de la Provincia Guarayos
Av. German Busch - Telf./Fax: 9667030

Santa Cruz - Bolivia



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 01/2022

Ascensión de Guarayos, 17 de marzo de 2022

Lic. Franz Robert Schock Peredo

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS



"LEY MUNICIPAL DE CARNET SANITARIO"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. -

La necesidad de normar y regular las actividades relativas a la manipulación de alimentos y bebidas en sus diferentes estados para el consumo humano, por parte de quienes se dedican a la elaboración y su comercialización a la población del Municipio de Ascensión de Guarayos, para lo cual es preciso que estas personas acrediten un estado de salud óptimo y aceptable para esta actividad, acreditando ello a través del Carnet Sanitario.

CONSIDERANDO. -

Que, el Alcalde Municipal mediante Nota con CITE: OF-GAMAG-DESP-MAE-N° 119/2022 de 17 de febrero de 2022, dirigida a presidencia del Concejo Municipal y al Concejo en Pleno, con Ref.: "REMISIÓN DE PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE CARNET SANITARIO", firmada por el Alcalde Municipal de Ascensión de Guarayos, Ing. Pablo Eddie Guaristi Peredo, mediante la cual solicita al Pleno del Concejo la consideración y aprobación de un Proyecto de Ley Municipal de Carnet Sanitario para que regir en el municipio de Ascensión de Guarayos.

Que, el Responsable de Saneamiento Ambiental del GAMAG, mediante Informe Técnico manifiesta la necesidad de cambiar o modificar la actual Ley Municipal N° 02/2016 de 19 de febrero de 2016, específicamente en los articulados 2 y 4, puesto que el el primero establecería dos análisis clínicos que actualmente no se realizan en el Hospital Guarayos y tampoco en la Posta Sanitaria Santa Rosa (examen serológico y basiloscopico), así también en el artículo 4 con respecto a la vigencia del carnet sanitario establece una duración de 1 año, sin embargo esto contravendría lo establecido en las normas básicas de manipulación de alimentos dentro del contexto nacional como también del Servicio Departamental de Salud (SEDES), por lo que plantea un anteproyecto de Ley Municipal para consideración del Pleno del Concejo; lo cual evidencia la fundamentación técnica y la necesidad de implementar una normativa que establezca los parámetros y la obligatoriedad de la portación del carnet sanitario en nuestro municipio, para la manipulación de alimentos.

Que, el Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos del GAMAG, a través de Informe Legal, realiza el análisis legal correspondiente a la pertinencia del Proyecto de Ley Municipal de Carnet Sanitario, manifestando que existe la necesidad de contar con una normativa actualizada para mejorar el control de enfermedades transmitidas por alimentos y realizar un mejor control en la manipulación y expedición de alimentos, recomendando su remisión al Concejo Municipal para su consideración y aprobación; evidenciándose con ello el análisis legal correspondiente a la viabilidad del proyecto de ley.

"A'eve nia Gwarayu rokipi, Yande yeroya ya'e va'e chupe..."
"Allí esta aquel rincón Guarayo, que orgulloso mi tierra la llame..."



CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

Primera Sección de la Provincia Guarayos
Av. German Busch - Telf./Fax: 9667030

Santa Cruz - Bolivia



Que, el Proyecto de Ley Municipal de Carnet Sanitario remitido, cuenta con los elementos mínimos de un proyecto de normativa a ser aplicado dentro de la jurisdicción del Gobierno Municipal de Ascensión de Guarayos, siendo la materia de cuidado que se siendo el control en la calidad y sanidad en la elaboración, transporte y comercialización de los alimentos, una de las competencias exclusivas del Gobierno Municipal de conformidad a norma, por lo que el proyecto de norma no vulnera normativa alguna.

CONSIDERANDO. -

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 283 establece que: *"El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde"*.

Que, la misma Carta Magna en cuanto a algunas de las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales en materia de control de calidad y sanidad alimentaria, en los numerales 2, 13 y 37 del Art. 302 establece que: *"2. Planificar y promover el desarrollo humano. 13. Controlar la calidad y sanidad en la elaboración, transporte y venta de productos alimenticios para el consumo humano y animal. 37. Políticas que garanticen la defensa de los consumidores y usuarios en el ámbito municipal."*

Que, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, en cuanto a uno de los principios que rige el ejercicio de la Autonomía para los Gobiernos Autónomos y el Nivel Central del Estado, el numeral 14 del Art. 5 establece que: *"14. Coordinación. - La relación armónica entre el nivel central del Estado y los gobiernos autónomos constituye una obligación como base fundamental que sostiene el régimen de autonomía para garantizar el bienestar, el desarrollo, la provisión de bienes y servicios a toda la población boliviana con plena justicia social"*

Que, la misma norma, como una de las competencias concurrentes con el Nivel Central, en el inciso j) del numeral 2 del parágrafo III del Art. 81, establece que: *"j) Ejecutar las acciones de vigilancia y control sanitario en los establecimientos públicos y de servicios, centros laborales, educativos, de diversión, de expendio de alimentos y otros con atención a grupos poblacionales, para garantizar la salud colectiva en concordancia y concurrencia con la instancia departamental de salud"*.

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en cuanto a una de las atribuciones del Órgano Legislativo Municipal, señala en el numeral 4 de su Art. 16, lo siguiente: *"(ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: ...4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"*.

POR CUANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS, PROVINCIA GUARAYOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ, EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS Y EJERCIENDO SU FACULTAD LEGISLATIVA, APRUEBA LA SIGUIENTE LEY MUNICIPAL:

"A'eva nia Gwarayu rokipi, Yande yeroya ya'e va'e chupe..."
"Allí esta aquel rincón Guarayo, que orgulloso mi tierra la llame..."



CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

Primera Sección de la Provincia Guarayos
Av. German Busch - Telf./Fax: 9667030

Santa Cruz - Bolivia



DECRETA:

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 01/2022

Ascensión de Guarayos, 17 de marzo de 2022

Lic. Franz Robert Schock Peredo

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS



"LEY MUNICIPAL DE CARNET SANITARIO"

ARTÍCULO PRIMERO. - Se **ESTABLECE** la obligatoriedad en toda la jurisdicción del Municipio de Ascensión de Guarayos, de portar, como documento personal e intransferible, el **CARNET SANITARIO**, en un lugar visible, para todas las personas que brinden servicios atendiendo al público y/o manipulando alimentos y bebidas, sin excepción alguna.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Para la tramitación del **CARNET SANITARIO**, las personas interesadas deben dirigirse a la Posta Sanitaria de Salud "Santa Rosa", y al Hospital Municipal "Guarayos", a los efectos de la realización de los análisis clínicos consistentes en:

- a) Revisión Odontológica
- b) Hemograma completo
- c) VIH
- d) Sífilis
- e) Tuberculosis
- f) Coproparasitológico

ARTÍCULO TERCERO. - Todos los manipuladores y expendedores de alimentos y bebidas, tienen la obligación de asistir a los Talleres sobre "Manipulación de Alimentos", que sean realizados por la **Unidad de Saneamiento Ambiental** del Gobierno Autónomo Municipal de Ascensión de Guarayos, en coordinación con el personal Médico del Hospital Municipal Guarayos.

ARTÍCULO CUARTO. - El Carnet Sanitario tendrá una vigencia de 6 meses, debiendo tramitarse dos veces al año, la primera al inicio del año con vigencia hasta el 30 de junio, y la segunda el primer día del mes de julio, con una vigencia hasta el 31 de diciembre, previa presentación de nuevos análisis de laboratorio.

ARTÍCULO QUINTO. - El Gobierno Autónomo Municipal de Ascensión de Guarayos, a través de su Unidad de Saneamiento Ambiental u otras, realizara el control periódico del estado de salud e higiene de aquellas personas que, por naturaleza de sus labores, brinden servicios al público y/o tengan contacto directo con productos destinados al

"A'eve nia Gwarayu rokipi, Yande yeroya ya'e va'e chupe..."
"Allí esta aquel rincón Guarayo, que orgulloso mi tierra la llame..."



CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

Primera Sección de la Provincia Guarayos
Av. German Busch - Telf./Fax: 9667030

Santa Cruz - Bolivia



consumo humano, sea en condición de propietarios o dependientes.

ARTÍCULO SEXTO. - Las personas que no posean o no porten el **Carnet Sanitario**, no podrán realizar actividades relativas a la manipulación de alimentos y bebidas en sus diferentes estados, elaboración o transformación para la venta al público, de igual forma quedarán inhabilitadas para comercializar los productos, sino garantizan las condiciones de higiene e inocuidad en el ambiente o local de venta.

ARTÍCULO SEPTIMO. - Se establece que, en caso de comprobarse la manipulación y expendio de alimentos y bebidas sin tener el respectivo Carnet Sanitario, se aplicarán las siguientes sanciones:

1. **PRIMERA VEZ:** Suspensión de tres (3) días de su actividad comercial.
2. **SEGUNDA VEZ:** Suspensión de siete (7) días de su actividad comercial y una multa pecuniaria de acuerdo a la categorización del negocio
 - Grandes: Bs. 1.000,00.- (Mil 00/100 bolivianos);
 - Medianos: Bs. 500,00.- (Quinientos 00/100 bolivianos);
 - Pequeños y/o Ambulantes: Bs. 200,00.- (Doscientos 00/100 bolivianos).

A partir de la **TERCERA VEZ:** Clausura de 30 días de su local comercial y una multa pecuniaria de Bs. 1.500,00.- (Mil Quinientos 00/100 bolivianos), las posteriores reincidencias ameritaran la duplicación de las Multas.

ARTÍCULO OCTAVO. - Se **INSTRUYE** al Ejecutivo Municipal que, a través de la Unidad de Saneamiento Ambiental y la Intendencia Municipal, se desarrollen acciones adecuadas, inmediatas y oportunas, en cuanto al control y cumplimiento de la presente Ley Municipal.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA ÚNICA

ÚNICA. - Queda abrogada la Ley Municipal N° 02/2016 de 19 de febrero de 2016, sobre "CARNET SANITARIO", así también toda otra normativa que haya sido emitida con anterioridad a la presente Ley y que trate sobre el mismo objeto.

Remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación y publicación a través de la Gaceta Municipal, quedando encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Autonómica Municipal.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Ascensión de Guarayos, a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil veintidós años.

Lic. E. Robert Schott Peredo
PRESIDENTE - CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
GOB. AUT. MCPAL. ASC. DE GUARAYOS
SANTA CRUZ - BOLIVIA



Rene Segovia Guerra
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
GOB. AUT. MCPAL. ASC. DE GUARAYOS
SANTA CRUZ - BOLIVIA

"A'eva nia Gwarayu rokipi, Yande yeroya ya'e va'e chupe..."
"Allí esta aquel rincón Guarayo, que orgulloso mi tierra la llame..."



CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

Primera Sección de la Provincia Guarayos
Av. German Busch - Telf./Fax: 9667030

Santa Cruz - Bolivia



En el salón de Reuniones del Ejecutivo Municipal en cumplimiento a mis facultades y atribuciones conferidas por ley como H. Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Ascensión de Guarayos, PROMULGO la presente **"LEY MUNICIPAL DE CARNET SANITARIO"** a efectos que la misma sea PUBLICADA en cumplimiento a lo señalado.

La presente Ley es dada en el día 18 del mes de MAR de dos mil veintidós años.


Ing. Pablo Eddie Guarani Peredo
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MCPAL.
DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS
Santa Cruz - Bolivia



"A' eve nia Gwarayu rokipi, Yande yeroya ya'e va'e chupe...."
"Allí esta aquel rincón Guarayo, que orgulloso mi tierra la llame...."